



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0403 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 23 de enero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría legal, mediante Informe N° 1632-2017-UNHEVAL/AL, del 27.DIC.2017, informa lo siguiente:

Primero: Que mediante escrito de fecha 25.OCT.2017, el docente Pedro Walter Meneses Jara, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N° 3450-2017-UNHEVAL y se reserve y se mantenga la plaza vacante de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, Escuela Profesional de Ciencias Administrativas para su promoción en una próxima convocatoria al encontrarse en proceso de obtención de grado de Doctor en Derecho. **Segundo:** Que, en el presente caso es de apreciarse que la Resolución Consejo Universitario N° 3450-2017-UNHEVAL, en su artículo 1° se aprobaron las plazas vacantes para promoción docente 2017-II, de acuerdo al cuadro adjunto en la que se aprecia que existe una plaza para promoción a Docente Principal a Dedicación Exclusiva en la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo – Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, y consecuentemente todos los docentes que cumplan con los requisitos legales pueden presentarse al proceso de ascenso; asimismo en la referida resolución se aprobó el cronograma de promoción Docente 2017-II el cual se inicio el 04.OCT.2017 y culminó el 31.OCT.2017; por lo que atendiendo a que a la fecha no se ha ejecutado ningún proceso de promoción en la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; CARECE DE OBJETO PRONUNCIARSE RESPECTO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR EL DOCENTE PEDRO WALTER MENESES JARA. **Tercero:** Que respecto al hecho de que se tiene que reservar la plaza de Docente Principal a Dedicación Exclusiva hasta que el docente obtenga el Grado de Doctor, el mismo no resulta procedente, debido a que la Universidad tiene la necesidad de cubrir las plazas disponibles de acuerdo a los distintos mecanismos legales que la Ley prevé y de acuerdo a las necesidades institucionales, por lo que ante la no existencia de docente que cumplan los requisitos para ser ascendidos o promocionados al momento de la convocatoria la entidad puede adoptar las decisiones administrativas correspondientes para cubrir las mismas, en todo caso es responsabilidad del administrado cumplir con los requisitos exigidos al momento de la convocatoria.

EN CONSECUENCIA, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE.

ASESORIA OPINA:

1. QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO RESUELVA DECLARAR QUE CARECE DE OBJETO PRONUNCIARSE RESPECTO A LA RECONSIDERACIÓN DE FECHA 25.OCT.2017, PRESENTADO POR EL ADMINISTRADO PEDRO WALTER MENESES JARA, CONTRA LA RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3450-2017-UNHEVAL PUNTO 1° DE LA PARTE RESOLUTIVA.
2. RESPECTO A LA PETICIÓN DE QUE LA PLAZA DE DOCENTE PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA SE RESERVE Y MANTENGA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO – ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE LAS PLAZAS SE DISPONEN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LA DISPONIBILIDAD DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA SER ASCENDIDO O PROMOVIDO AL MOMENTO DE LA CONVOCATORIA ES DEL ADMINISTRATIVO; POR LO QUE TAMBIEN RESULTA IMPROCEDENTE SU PETICIÓN.

Que en la sesión extraordinaria N° 10 de Consejo Universitario, del 29.DIC.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

Declarar que carece de objeto pronunciarse respecto al recurso de reconsideración de fecha 25.OCT.2017, presentado por el administrado Pedro Walter Meneses Jara, contra el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3450-2017-UNHEVAL.

2. Declarar improcedente la petición del administrado Pedro Walter Meneses Jara, de que se reserve y mantenga la plaza de docente principal a dedicación exclusiva en la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, Escuela Profesional de Ciencias Administrativas; porque la Universidad tiene la necesidad de cubrir las plazas disponibles de acuerdo a los distintos mecanismos legales que la Ley prevé y de acuerdo a las necesidades institucionales, y porque es responsabilidad del administrado cumplir con los requisitos para ser promovido al momento de la convocatoria.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0093-2018/UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 051-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ, del 22 al 26.ENE.2018;



...///Resolución Consejo Universitario N° 0403-2018-UNHEVAL.

- 2-

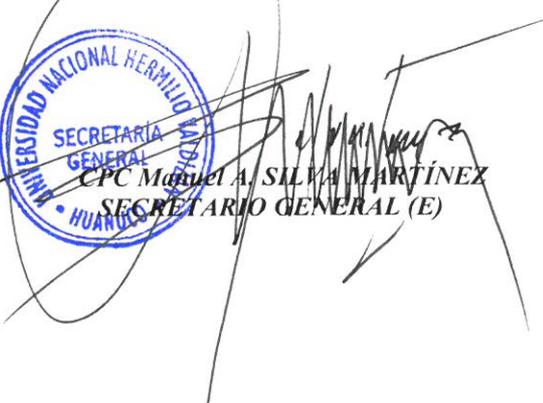
SE RESUELVE

- 1º. **DECLARAR** que carece de objeto pronunciarse respecto al recurso de reconsideración de fecha 25.OCT.2017, presentado por el administrado **Pedro Walter Meneses Jara**, contra el numeral 1º de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3450-2017-UNHEVAL por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición del administrado **Pedro Walter MENESES JARA**, de que se reserve y mantenga la plaza de docente principal a dedicación exclusiva en la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, Escuela Profesional de Ciencias Administrativas; porque la Universidad tiene la necesidad de cubrir las plazas disponibles de acuerdo a los distintos mecanismos legales que la Ley prevé y de acuerdo a las necesidades institucionales, y porque es responsabilidad del administrado cumplir con los requisitos para ser promovido al momento de la convocatoria, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



CPC Marcel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv-
AL-OCI
Transparencia-
FCAT-
DIGA
RRHH
UEC
File
Interesado
Archivo